



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Trabajo final de grado de la Licenciatura de Psicología

Pre-Proyecto de tesis:

*“Percepción de las mujeres afectadas por la
violencia doméstica conyugal, sobre los obstáculos y
facilitadores presentes en su tránsito por el sistema
policial- judicial”
Un estudio en la ciudad de Maldonado, Uruguay*

Ercilia Carina González

C.I.: 4.224.872-3

Montevideo, Uruguay

30 de Julio, 2015

Instituto Psicología Social

Tutora: Asist. Mag. Laura López Gallego

Índice:

| | |
|--|----|
| Resumen: | 1 |
| Palabras claves: | 1 |
| Abstrac: | 1 |
| Keywords | 1 |
| Fundamentación:..... | 2 |
| Antecedentes: | 4 |
| Marco Teórico. | 7 |
| Conceptualización del fenómeno en estudio: VDC del hombre hacia la mujer | 7 |
| Acceso a la Justicia y derechos humanos de las mujeres: | 9 |
| Problema de Investigación:..... | 11 |
| Preguntas de la investigación: | 11 |
| Objetivos:..... | 12 |
| Objetivo general..... | 12 |
| Objetivos específicos: | 12 |
| Diseño Metodológico:..... | 12 |
| Consideraciones éticas: | 14 |
| Cronograma de ejecución: | 15 |
| Resultados esperados: | 15 |
| Anexos..... | 16 |
| Consentimiento informado para participantes de la Investigación..... | 16 |
| Referencias Bibliográficas:..... | 18 |

Resumen:

El presente pre proyecto de investigación tiene como interés principal, conocer y comprender las diferentes percepciones que tienen las mujeres afectadas por la Violencia Doméstica Conyugal (VDC) sobre los obstáculos y facilitadores existentes en el tránsito por el sistema policial- judicial. La relevancia de la temática a abordar surge de la preocupación académica y de la agenda pública por el alto índice VDC en Uruguay. Este flagelo social vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres. En este sentido se busca conocer qué obstáculos y facilitadores existentes en el sistema policial- judicial influyen en la decisión de la mujer de iniciar, mantener o abandonar un proceso de denuncia en contra del agresor. Dicha investigación se realizará en la ciudad de Maldonado, en base a la interpretación de la experiencia de 10 mujeres mayores de edad que han denunciado VDC y que estén siendo acompañadas por la ONG Zonta. Se trabajará desde una metodología cualitativa, utilizando los aportes del método biográfico y la técnica de relato de vida para la recogida de datos. Se espera a partir de los resultados obtenidos complementar las teorías y futuras investigaciones que permitan repensar esta temática.

Palabras claves:

Violencia Doméstica Conyugal - Sistema Policial Judicial- Obstáculos – Facilitadores

Abstrac:

This research project has as its main interest to know and understand the different perceptions that women affected by spousal abuse (SA) have on the obstacles and facilities during the process through the police and judicial system. The relevance of the topic emerges not only from the academic concern but also from the public agenda because of the high rate of Spousal abuse in Uruguay. This social scourge violates the human rights and the fundamental freedom in women. In this way, this project seeks to know what obstacles and facilitators in the police and judicial system influence the decision of women to initiate, maintain or abandon the process against the aggressor. This research will take place in the city of Maldonado, following the interpretation on the experience of 10 adult women who have denounced SA and are being accompanied by the NGO Zonta. It would be employed a qualitative methodology, using the contributions of the biographical and the collection method of life story for gathering relevant data. It is expected from the final results to reinforce the theories and future investigation that will allow to rethink this subject.

Keywords:

Spousal Abuse- Police-Judicial System-Obstacles - Facilitators

Fundamentación:

El presente pre proyecto de investigación busca conocer y comprender cómo perciben las mujeres afectadas por la violencia doméstica conyugal (VDC), los obstáculos y facilitadores presentes en el tránsito por el sistema policial-judicial, a partir del momento en que deciden efectuar la denuncia en contra del agresor. La complejidad de esta problemática nos obliga a trabajar desde la perspectiva de género y derechos humanos de la mujer, ya que estudios realizados a nivel mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014) destacan que dentro de los niveles de vulnerabilidad, figuran éstas como las más afectadas.

En Uruguay, durante los últimos años, se han dado importantes avances en el marco jurídico mediante la creación y reforma de leyes, procurando brindar una solución a las situaciones de mujeres que viven violencia doméstica (VD). Se ha propiciado un cambio en la percepción de la problemática, pasando a ser del ámbito privado a la agenda pública, adquiriendo una mayor relevancia social. Aun así, las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia encuentran múltiples obstáculos para activar los mecanismos institucionales, lo que dificulta el tránsito por el sistema policial- judicial (Beniscelli, 2014).

El país se caracteriza por ser incipiente en el tratamiento de estos temas tanto a nivel del Estado como a nivel de la Sociedad Civil, por ejemplo, es parcial la preparación de los agentes para identificar o sostener este tipo de demandas, lo cual causa obstáculos a nivel de la resolución del conflicto, provocando un alto índice de “re-victimización” al que quedan expuestas las mujeres que piden ayuda (Molas, 2000).

Según la OMS (2013) la violencia contra la mujer (VCM) es considerada un importante problema de salud pública mundial de proporciones epidémicas, así como una violación flagrante de los derechos humanos de la mujer. Se estima que el 35% de las mujeres del mundo han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja. Relevamientos realizados a nivel mundial, indican que el 38% del número total de homicidios femeninos se debe a la VDC, lo cual indica que es una problemática de una alta relevancia social.

Uruguay ocupa el primer lugar – junto a El Salvador- en cuanto a la tasa de mujeres asesinadas por su pareja o expareja, entre 12 países de América Latina, España y Portugal (CEPAL, 2014). Uno de los datos estadísticos más duros y demostrativos de este fenómeno son los asesinatos de 13 mujeres ocurridos los primeros 75 días del año en el país, la

mayoría de ellos como resultado de la VDC (Documento de Audiencia, 2015). Datos del Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior (2014), revelan que cada 15 días muere una mujer por VD, y que cada 9 días se intenta matar a una mujer por VDC. La Primer Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (2014) indica que más del 45% de las mujeres en el país han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja a lo largo de su vida. Estos datos mencionados permiten visualizar el alto índice de VDC en la sociedad uruguaya, lo cual constituye un problema de emergencia social.

En el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizado en enero de 2014 en Ginebra (Suiza), la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) y la Defensoría de Pueblo de Uruguay, exponen que:

La INDDHH ha constatado que a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado, persisten dificultades en la respuesta que se brinda ante situaciones de violencia contra las mujeres, en particular en el interior del país; así como la existencia de prácticas institucionales que invisibilizan la problemática de la violencia doméstica y que revictimizan a las mujeres. Por ello Uruguay no logra disminuir el índice de mujeres asesinadas en situaciones de violencia en el hogar (este año ya han sido asesinadas 17 mujeres), que lo sitúa estadísticamente en el segundo lugar en América Latina. (p.69)

Según la Declaración de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Uruguay (2014), menciona que en el año 2012, más de 100 organizaciones de la sociedad civil en el país denunciaron a través de una acción de petición constitucional, la existencia de prácticas judiciales que vulneraban los derechos humanos de las mujeres. En la actualidad y ante la nueva reforma del Código Penal, dichas organizaciones han declarado que la reforma conserva una raíz androcéntrica y patriarcal que contribuye a la reproducción de las desigualdades y no respeta a los derechos humanos.

Se observa que las instituciones no escapan de la producción y reproducción de relaciones de género-poder, quedando por ello, muchas veces obstruidas las rutas de acceso a la justicia dispuestas por el Estado para combatir este flagelo.

Teniendo en cuenta la magnitud del fenómeno expresado a través del recorrido por los datos estadísticos y demás estudios, este proyecto de investigación pretende generar conocimiento académico y científico sobre esta problemática de relevancia social.

Antecedentes:

A nivel internacional si bien existe un amplio abanico de literatura sobre el tránsito por el sistema policial-judicial de las mujeres que sufren VDC, donde se mencionan los obstáculos y facilitadores presentes en el mismo, son escasas las investigaciones que abordan la temática desde la percepción de la mujer. Resultan prácticamente inexistentes las investigaciones a nivel nacional que tomen las voces de estas mujeres, como forma de conocer sus diferentes vivencias en este proceso. La mayoría de los estudios en Uruguay, pertenecen a organizaciones del Estado, en respuesta a organismos internacionales sobre el cumplimiento de las normas ratificadas. A su vez llama la atención la ausencia de investigaciones específicas sobre facilitadores en el tránsito por el sistema policial-judicial. De este modo queda un vacío en la producción de conocimiento académico sobre los mencionados obstáculos y facilitadores, lo cual se considera de relevancia ya que es la Universidad uno de los principales vínculos con la sociedad y sus necesidades.

En lo que respecta a investigaciones a nivel nacional uno de los antecedentes encontrados es el trabajo de Montes (2014) realizado en el Juzgado Especializado de Familia de Montevideo. En éste se destaca algunos de los efectos de la judicialización de la VDC:

Homogeneización e universalización de la diferencia de las historias de vida; reducción de un problema social expresado por medio de la violencia de género a un conflicto entre dos personas, burocratización de la atención y tendencia a responsabilizar a las mujeres de los fracasos del proceso judicial lo cual redundaría en procesos de culpabilización. (p.3)

La autora da lugar a la controversia, sobre si es posible lograr la protección de las mujeres y garantizar el tránsito por el sistema policial-judicial respetando su autonomía. Alude que las mujeres cuando no disponen de información y orientación legal en el proceso judicial, de alguna forma quedarían encapsuladas en el proceso, debido a que la institución judicial cuenta con formas y tiempos que no son entendidos por las mujeres. Muchas veces el proceso es vivido como impuesto y no como una decisión informada y comprendida, por lo que el entendimiento y el acuerdo de la mujer al proceso sería una de las formas para generar condiciones de protección en situación de VDC. Se vuelve relevante la recuperación de las voces de las principales involucradas ya que hay un vacío de conocimientos respecto a las opiniones y valoraciones sobre la atención que reciben durante el tránsito por el sistema policial-judicial. La autora sostiene que se debería indagar sobre el acceso a la justicia y de las herramientas que se están valiendo otras regiones.

Otro de los aportes a nivel nacional es el de Tommasino (2012), la cual expone sobre la accesibilidad al sistema de justicia y las condiciones sociales, en las que se da el debate sobre la exigibilidad de los derechos que figuran en la normativa legal. Mediante la aproximación al estudio de documentos judiciales la autora visualiza elementos que denotan concepciones de un modelo de familia “*patriarcal y adultocéntrico*”, en la tramitación policial y judicial de las de las situaciones de violencia denunciadas por la mujer. A su vez realiza un análisis crítico de la ley N° 17.514 de Violencia doméstica donde destaca los puntos débiles de la misma, mencionando que si bien significa un avance en la legislación, presenta una redacción neutral, ya que coloca en igualdad de condiciones situaciones de desigualdad entre mujeres y varones, no teniendo una perspectiva de género. Según la autora es necesaria la existencia de ciertas condiciones para que los derechos plasmados en las normativas sean efectivos y que se facilite el tránsito por el sistema judicial policial para el reclamo ante la vulneración de los derechos para que éstos puedan ser restituidos. A modo de conclusión se menciona la importancia de fomentar procesos de autonomía personal en estas mujeres mediante la implementación de políticas públicas que puedan incidir sobre los factores psico-socio-culturales que restringen la vida en las sociedades contemporáneas.

La investigación realizada por Grabino (2009), muestra que las personas que atraviesan situaciones de violencia llegan al sistema policial- judicial, con problemas que exige una actitud especial de parte de los operadores, ya que por la temática se diferencia de otras sedes judiciales. La Ley N° 17.514 de Violencia Doméstica prohíbe la revictimización de las partes en el proceso judicial, pero esto no siempre es tenido en cuenta en las audiencias. Según la autora en el proceso existe una tensión en cómo se debe de considerar a los y las denunciados, dándose lugar a que estos sean colocados como sujetos con posibilidad de agencia para defender sus derechos o por el contrario situados como víctimas pasivas con necesidad de ser tuteladas y cuidadas. Sucede también que las denunciadas son quienes fluctúan entre posicionarse como sujetos agentes de sus acciones, o como sujeto subordinado al poder institucional, y también como víctima que pretende un tratamiento paternalista por parte de la Institución. Este tipo de situaciones genera por parte de quienes son responsables de aplicar la ley cierta culpa lo que los lleva a intervenir muchas veces de forma inadecuada. Así comienza a funcionar un proceso de reemplazo de violencias: la violencia por la cual concurren a denunciar es sustituida por la violencia institucional.

Dentro de las investigaciones realizadas en la región, se encuentra la de Blotta, Fullone, Fuentes, Galizi, & Gancedo (2011) en Argentina, quienes revelan los datos recabados a través de entrevistas a mujeres que han transitado por el sistema policial – judicial, los cuales indican que la mayoría de las mujeres han tenido que concurrir en un promedio de

tres a cuatro veces a las instancias judiciales, incluso existiendo casos que han concurrido hasta once veces, siendo esto un ejemplo de revictimización al que es expuesta la mujer. Aparecen otras instancias donde la mujer es citada junto con el agresor a la audiencia, mostrándose por parte de los funcionarios del sistema judicial, un actitud que denota cierta ignorancia de lo que implican las relaciones asimétricas en el interior de la pareja, ya que esta situación profundiza la desigualdad del ejercicio de derecho por parte de la mujer. Siendo la mujer en esta circunstancia obligada a enfrentar y revivir situaciones de angustia que no está aún preparada para resolver. Se destaca en el estudio, que los diferentes operadores del sistema policial- judicial no pueden olvidar que esta problemática se enmarca en el terreno de los Derechos Humanos y que es importante servirse de un abordaje que integre la perspectiva de género ya que de esta manera se podrá escuchar desde otra óptica a las mujeres, desmitificando y desprejuiciando el imaginario patriarcal que ha otorgado impunidad a los hombres en el uso del poder y deja en un lugar relegado y de subordinación a las mujeres.

A modo ilustrativo, el estudio de Abarca (2013) en Chile demuestra, a través de la observación realizada a mujeres en tránsito por el sistema policial-judicial que, algunas lo hacen como forma de generar un impacto en su relación, y no necesariamente poner fin a ésta. Muchas veces quieren un cambio y reciben como respuesta una aplicación imparcial de la ley en procura de su protección. Es aquí donde las expectativas se contraponen, por lo cual es importante analizar el motivo de retracción desde perspectivas diferentes. Por una parte está el sistema policial-judicial, el cual tiene como uno de sus deberes evaluar el riesgo en el cual se encuentra la mujer y velar por su protección y, por otra parte aparece la expectativa de la mujer que pide apoyo mediante la denuncia, pero que no concuerdan sus comportamientos con lo que espera del sistema al que recurre. Por lo que se observa que aunque la denuncia puede llegar a ser parte importante en el proceso, no es suficiente, ya que muchas veces se torna inviable influir de forma directa en las conductas a través de acciones penales en delitos cuando prima un vínculo afectivo con el denunciado. Para los operadores esto es vivido como algo frustrante, llegando a transmitir a la mujer la incompreensión de sus conductas y adjudicándole la responsabilidad de la situación en la cual se encuentra.

En el ámbito internacional Cala y García (2014) en España, indagaron sobre este tema y exponen que las reiteradas declaraciones a las cuales son expuestas las mujeres desde el momento que denuncian, pueden ser vividas como una situación amenazante, ya que pueden sentir que se está violando su intimidad. Así se torna difícil el proceso de interponer la denuncia y declarar logrando transmitir la autenticidad de los hechos vividos tal cual fuera

expresado en las primeras declaraciones. A esto se le suma que en estas circunstancias tiene que transitar por el sistema policial- judicial, el cual conlleva un lenguaje y funcionamiento desconocido. Esto implica muchas veces tiempos extensos que obstaculizan y traen constantemente la vivencia de los malos tratos que han vivido, lo que propicia a que puedan llegar a sentir desconfianza en el propio sistema de justicia. Las autoras arriban a la conclusión de que la especialización de los profesionales que trabajan en esta área es elemental, ya que la falta de formación puede provocar no tener los cuidados necesarios en el abordaje de la temática y en consecuencia que las mujeres se sientan incomprendidas, frustradas y desprotegidas.

Todos los aportes antes mencionados, conforman un insumo importante para enriquecer los conocimientos acerca de las percepciones de las mujeres afectadas por VDC sobre los obstáculos y facilitadores presentes en el sistema de justicia, temática central del presente pre-proyecto.

Marco Teórico.

Conceptualización del fenómeno en estudio: VDC del hombre hacia la mujer

Al abordar las bases de la violencia contra la mujer (VCM) es inevitable mencionar a la violencia basada en género (VBG), concepto plasmado en diferentes instrumentos internacionales, que sitúan a esta problemática como responsabilidad de los Estados, entre ellos la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (ONU, 1993), donde se declara a la VCM como una violación a los Derechos Humanos.

La VBG es definida en el Art.1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en Contra la Mujer (ONU, 1993) como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.(p. 2)

Los términos VBG y VCM a menudo se usan indistintamente, ya que la VBG tiene una direccionalidad clara: en la mayoría de los casos es perpetrada por hombres hacia mujeres, este tipo de violencia se da en todos los contextos y de diferentes formas.

Al respecto Tuana (2009) expone, que el género hace alusión a una categoría que permite analizar los modelos de socialización pertenecientes a una cultura y cómo se han ido estableciendo los roles y mandatos culturales para hombres y mujeres. De esta forma se puede comprender como se distribuye el poder en una sociedad según las relaciones de

género y cómo se origina este ordenamiento social, donde se establecen relaciones de jerarquía y subordinación. Debido a esta jerarquización las mujeres se encuentran en una posición supeditada frente a los hombres, quienes detentan un poder abusivo sobre éstas, siendo la VD una de las expresiones más duras de esta hegemonía.

En este sentido Bourdieu (2000) nos recuerda que, este dominio se transforma en poder para el hombre, en la medida que la cultura lo sustenta a través de acciones en la vida cotidiana, las cuales se naturalizan, se replican e internalizan en la sociedad, convirtiéndolas así en verdades incuestionables incluso para los sometidos.

Jubin y Samuninski (2013) explican que en Uruguay la cultura social patriarcal sigue aún vigente, incidiendo en que las familias continúen concibiéndose dentro de una estructura social jerárquica, basada en un conjunto de ideas, prejuicios, símbolos, costumbres e incluso leyes respecto de las mujeres, donde el género masculino domina, limita y oprime al femenino.

La legislación Uruguaya a través de la Ley N° 17.514 de Violencia Doméstica, promulgada en julio del año 2002, expresa que:

Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho. (Art.2)

Queda evidente en lo mencionado por esta Ley, que la VD no involucra a extraños, sino por el contrario a personas que ocupan un lugar importante en la vida afectiva del sujeto, su familia. Lo cual resulta contradictorio con la concepción existente en el imaginario social de familia como “*recinto sacralizado*”, espacio de seguridad, afecto, protección, cuidados y contención. En nuestro contexto socio- histórico, la familia constituye el espacio de sociabilización primaria, donde se aprenden modos de estar y actuar en el mundo, principios y valores. Esta idealización de lo que debería ser una familia, distorsiona la posibilidad de percibir este espacio como potencialmente peligroso para la vulneración de los Derechos Humanos, por lo que estas prácticas violentas muchas veces permanecen legitimadas y ocultas en el ámbito privado. Este ocultamiento se sostiene en la falta de comprensión desde el afuera, la manipulación del agresor, la vergüenza, el aislamiento, la desconfianza, la culpa y el sentimiento de ambivalencia que se genera en la víctima, en el momento de denunciar a un padre, madre, o a su pareja (Prego, 2011).

A través de estos autores se visualiza el gran impacto que tienen las diferentes formas de

VCM, quedando en evidencia que la VD es una de las expresiones más duras, y prevaleciendo de forma alarmante dentro de ésta la VDC.

Este pre-proyecto de investigación hará referencia al concepto de VDC que comprende a la violencia ejercida por el hombre, en contra de su pareja mujer. Dicho concepto es definido por la OPS/OMS (2013) como: *“Todo acto u omisión que tiene la intención de controlar y/o someter y que resulta en daño a la integridad física, emocional, sexual o económica, utilizado contra las mujeres adolescentes o adultas, por su pareja actual o anterior”* (Romano, 2010, p.49). Cabe destacar, que la VDC como algo ilegítimo y un problema de repercusión pública y no sólo privada, es profundamente histórica y como tal está estrechamente relacionada con toda una sucesión de transformaciones socio-culturales.

Acceso a la Justicia y derechos humanos de las mujeres:

En el mundo de los derechos humanos hasta hace pocas décadas no se contemplaba a las mujeres como sujetos de derecho, ni a la esfera privada como ámbito de vulneración de éstos. La mujer no era considerada como ciudadana, sino como reproductora social y doméstica. Es a partir de la mitad del siglo XX, que comienza progresivamente a revertirse esta situación, reconociéndose a las mujeres como sujetos de derecho y debiendo el Estado brindar las garantías necesarias para preservarlo.

“El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental en un sistema democrático que tenga por objetivo garantizar los derechos de todos por igual” (Birgin & Khoen, 2006, p.15).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), en su Art.8 profiere: *“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.”*

Birgin y Khoen (2006) consideran que el derecho de acceso a la justicia es igual de importante que el derecho a la educación, a la salud o al trabajo. Exponen que la presencia de obstáculos para el acceso a la justicia es una forma de suprimir a las mujeres del ejercicio de su ciudadanía. La noción de acceso a la justicia, está compuesta por una multiplicidad de factores que se fusionan entre sí para un real uso de este derecho: a) El acceso propiamente dicho, haciendo referencia a la posibilidad de la mujer afectada por la VDC de acceder al sistema policial-judicial con la debida representación de un abogado. b)

La existencia de un servicio de justicia que ofrezca a la mujer la posibilidad de lograr un pronunciamiento judicial justo y en un tiempo prudencial. c) Que la mujer pueda sostener la totalidad del proceso judicial, es decir, que no se vea forzada a abandonar una acción en el tránsito por el sistema policial -judicial debido a razones ajenas a su voluntad. d) El conocimiento de los derechos por parte de la mujer y de los medios para poder ejercerlos y hacer valer esos derechos, en otras palabras, que el acceso a la justicia sea visualizado por ésta como un derecho y debiendo el Estado cumplir con la obligación de brindarlo y promoverlo en forma gratuita tanto para casos penales como civiles.

Gherardi (2006) refiere al término acceso a la justicia, como el derecho a exigir la protección de derechos legalmente reconocidos por intermedio de los mecanismos institucionales presentes en la comunidad. Esto involucra el acceso a las instituciones administrativas y judiciales competentes para dar solución a las diferentes cuestiones que se les presentan a los individuos en su vida.

Como lo señala la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém do Pará menciona:

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: (...) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violenten sus derechos (...). (Art 7, Convención Belém do Pará, 1994)

Las 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008) son un importante instrumento internacional donde se declara, que la discriminación que la mujer padece en determinados ámbitos representa un obstáculo para el acceso a la justicia y una situación de vulnerabilidad. Por tal motivo exhorta a los Estados a que promuevan las medidas necesarias para eliminar la discriminación hacia la mujer en el acceso al sistema de justicia, con el fin de velar por sus derechos. A su vez en esta normativa la noción de personas en situación de vulnerabilidad corresponde a aquellas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por condiciones sociales, económicas, étnicas o culturales ven obstruido el libre ejercicio de sus derechos ante el sistema de justicia.(Art.3)

En el Informe Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2007), se declara que:

El poder judicial constituye la primera línea de defensa a nivel nacional para la protección de los derechos y las libertades individuales de las mujeres, y por ello la importancia de su respuesta efectiva ante violaciones de derechos humanos. Una respuesta judicial idónea resulta indispensable para que las mujeres víctimas de violencia cuenten con un recurso ante los hechos sufridos y que éstos no queden impunes. Cabe señalar que (...) la administración de la justicia comprende el poder judicial (todas sus instancias, tribunales y divisiones administrativas), la policía y los servicios de medicina forense, ubicados en zonas urbanas y rurales, con competencia nacional y/o local. (Cap. I. párr.6)

Al respecto, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), en su artículo 2, compromete a los Estados Partes a proteger jurídicamente a la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y exige que se brinde las garantías necesarias para la protección de la mujer contra todo acto de discriminación. Es decir, el Estado, no solo debe abstenerse de obstaculizar el goce y ejercicio del derecho de acceder a la justicia, sino que debe adoptar acciones positivas para remover los obstáculos que limiten el ejercicio efectivo.

Es por ello que se considera desde este pre-proyecto que la perspectiva de la mujer afectada por VDC debe estar necesariamente presente en el debate social y jurídico que busque facilitar el acceso a la justicia de éstas, con el fin de preservar su vida, su integridad, su libertad y su dignidad.

Problema de Investigación:

Considerando las dificultades que enfrentan las mujeres uruguayas a la hora de transitar por los diferentes procesos del sistema policial- judicial; este pre proyecto de investigación tiene como interés principal, conocer y comprender las diferentes percepciones que tienen las mujeres afectadas por la VDC sobre los obstáculos y los facilitadores presentes a la hora de efectuar una denuncia. Dicha investigación se delimitara en la ciudad de Maldonado, considerándose la vivencia de aquellas mujeres mayores de edad que han denunciado VDC ante el sistema policial- judicial y se encuentran siendo acompañadas en el proceso por la ONG ZONTA de dicha ciudad.

Preguntas de la investigación:

Como resultado del proyecto, se pretende dar respuesta a las preguntas que se exponen a continuación:

- ¿Cuáles son los obstáculos y facilitadores percibidos por las mujeres afectadas por VDC, en el tránsito por el sistema policial- judicial en Maldonado?
- ¿Qué obstáculos encontrados por las mujeres afectadas por VDC en el tránsito por el sistema policial –judicial inciden en el levantamiento de la denuncia?
- ¿Qué facilitadores encontrados por la mujer en el proceso policial- judicial, ponderan

su autonomía para el afrontamiento y resolución de la situación de VDC?

Objetivos:

Objetivo general

Conocer las diferentes percepciones que tienen las mujeres afectadas por la VDC, sobre la existencia de obstáculos y facilitadores en el tránsito por el sistema policial- judicial en Maldonado, a partir del momento en que deciden realizar la denuncia en contra del agresor.

Objetivos específicos:

- Identificar a qué causas atribuyen las mujeres el abandono del proceso de denuncia.
- Identificar que facilitadores presentes en el sistema policial- judicial influyen positivamente en las mujeres para que estas puedan iniciar y mantener un proceso de denuncia en contra del agresor.
- Investigar cómo la existencia de obstáculos en el sistema policial- judicial puede afectar a las mujeres que viven VDC en Maldonado.

Diseño Metodológico:

El presente pre proyecto de investigación se enmarca dentro de lo que es el diseño de investigaciones cualitativas. Para el logro de dichos objetivos se ha decidido optar por el método biográfico, y la utilización del relato de vida como técnica de recogida de datos.

La elección del enfoque cualitativo en este trabajo se fundamenta en querer conocer y comprender la experiencia subjetiva, de las mujeres afectadas por la VDC en el tránsito por el sistema policial-judicial en Maldonado. Según Montero(1991)“*La investigación cualitativa consiste en descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos observables, incorporando lo que los participantes dicen, tal como lo expresan ellos mismos y no como lo expresaría el investigador*” (Pineda et al 1994,p.10). Por lo que, el investigador en este estudio deberá realizar una descripción e interpretación desde la perspectiva y percepción de la mujer. Se tomará para ello la narración expuesta por cada una de estas mujeres, sobre sus vivencias personales en referencia al tema a investigar.

Desde esta metodología, “*las personas, escenarios y grupos, no son reducidos o tratados como variables, sino considerados como un todo, de tal forma que se trata de*

comprender a las personas, dentro del marco de referencia de ellas mismas” (Taylor & Bogdan, 1992, p. 7) .Según estos autores todos los relatos tienen el mismo valor, accediéndose de esta manera a conocer a los sujetos en lo personal y apreciar lo que ellos sienten en sus luchas cotidianas en la sociedad. Esto contribuirá al desarrollo de esta investigación, ya que la misma tiene como interés conocer cómo estas mujeres perciben su realidad subjetiva en relación al tránsito por el sistema policial-judicial.

Se señala en éste tipo de metodología el rol del investigador como instrumento fundamental en los enfoques cualitativos, no solamente por su lugar central en la producción de conocimientos, sino por su ubicación política y ética frente al problema y a los sujetos de la investigación.

La selección del método biográfico en este trabajo corresponde, como lo menciona Pujadas (1992), a que éste permite al investigador situarse en un punto de convergencia, entre el testimonio subjetivo de una persona a través de sus vivencias, de sus experiencias, de su visión individual, y, de una vida que es reflejo de una época, de unas normas sociales, y de unos valores básicamente compartidos por la sociedad en la cual se encuentra. Se pretende así, mostrar el testimonio subjetivo de una persona en el que se recogen tanto los acontecimientos como las valoraciones que dicha persona hace de su propia existencia, lo cual se materializa en un relato de vida, obtenido por el investigador mediante entrevistas. Vasilachis (2009) menciona al respecto, que los métodos biográficos describen, analizan e interpretan las vicisitudes de la vida de una persona, con el fin de entenderla en su individualidad o como parte de un grupo.

Para la recolección de datos fue escogida la técnica de relatos de vida por considerarse ésta una técnica que acerca al investigador a una escucha más atenta del relato de la mujer, siendo ello importante para las participantes ya que a través de cada relato resignifican parte de su historia. Como lo mencionara Bertaux (2005) “(...) *existe un relato de vida desde el momento que hay una descripción de forma narrativa de un fragmento de la experiencia vivida*” (p.12). Es importante destacar que mediante el uso de esta técnica, se brinda la posibilidad de que el narrador elija o no asumirse a sí mismo, en tanto producto, productor y actor de su historia (De Gaulejac, 1999). De esta forma se pondera la autonomía y derechos de estas mujeres muchas veces silenciadas, a ser escuchadas.

Como lo mencionan López y Rodríguez (2010):

La narración que el sujeto haga de esos acontecimientos informará acerca de la percepción que se ha construido acerca de los mismos, su significación, los afectos

asociados, etc. Es en función de los significados que el sujeto construye acerca de su vida y de sí mismo en el mundo, que desarrolla sus comportamientos. Al mismo tiempo, esa percepción singular deberá comprenderse como emergente de un particular contexto histórico-social. (p. 3)

Dicha investigación se realizará en base a la interpretación de la experiencia de 10 mujeres mayores de edad que han denunciado VDC y que en el momento de la investigación, estén siendo acompañadas en el proceso por la ONG Zonta de la ciudad de Maldonado. La elección de dicho departamento se debe a la particularidad sociodemográfica y socioeconómicas de éste, ya que en él coexisten mujeres de diferentes regiones del país, por lo que se entrecruzan diferentes costumbres, creencias y subjetividades propias de cada región, insumo que puede llegar a enriquecer la investigación. A su vez el departamento de Maldonado figura como la tercera ciudad en el Uruguay con mayor índice de VDC, constituyéndose así un lugar propicio para éste tipo de estudio.

Se coincide con Vasilachis (2009) en que el análisis de datos cualitativos es fundamentalmente una actividad hermenéutica que pretende explicar vivencias relatadas, experiencias vistas o creencias de los individuos en circunstancias sociales diferentes, al mismo tiempo que se deben exponer estas interpretaciones a disposición de la comunidad y de los investigadores, en beneficio de la sociedad.

Consideraciones éticas:

En este pre –proyecto de investigación se utilizarán como directrices las recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación de la violencia contra las mujeres, publicadas por la Organización Mundial de la Salud (2001) .Entre ellas se destacan: a) Resguardar la seguridad de las participantes y del equipo de investigación. b) Brindar confidencialidad para salvaguardar tanto la seguridad de las mujeres como la calidad de los datos. c) Cada integrante del equipo de investigación deberá tener capacitación sobre la temática y apoyo continuo. d) Se deberán tener en cuenta acciones que estén dirigidas a reducir cualquier angustia que la investigación pueda ocasionar a las participantes. e) Las y los investigadores y demás organismos involucrados tienen la obligación ética de contribuir a la interpretación correcta de sus hallazgos y que éstos sean usados para originar políticas y desarrollar intervenciones en beneficio de las mujeres.

A su vez, se regirá por las consideraciones éticas referidas a la investigación con seres humanos regulada a nivel nacional por el decreto del Poder Ejecutivo N°379/008 (Ministerio de Salud Pública 2008), establecido bajo los principios de la Declaración de Helsinki (1989) y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (2005). También se tendrá

en cuenta la normativa vigente a nivel nacional sobre la protección de datos personales, expuesta en la ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y acción de “*habeas data*” del 11 de agosto del 2008 y su reglamentación mediante el decreto 414/009 del 31 agosto de 2009. Haciendo alusión a los principios expuestos en los documentos antes mencionados se tendrán las siguientes consideraciones: se ofrecerá información a las participantes sobre el motivo y particularidades del estudio, la protección de datos personales y participación voluntaria en el mismo; se solicitará la lectura del consentimiento informado y posterior aceptación del mismo.

Debido a la dimensión de la temática abordada en esta investigación y teniéndose en cuenta que las participantes son mujeres que han vivido VDC; fenómeno éste que coarta las libertades individuales, afecta la calidad de vida, y repercute sin dudas en la participación social y contribuye al aislamiento, se considera fundamental ofrecer un espacio de contención de las participantes, acorde al tiempo en el que se desarrollará el estudio.

Cronograma de ejecución:

| | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|
| Profundización de la lectura conceptual y marco teórico | X | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de pauta de entrevista | | X | | | | | | | | | | |
| Coordinación de entrevistas | | | X | X | | | | | | | | |
| Realización de entrevistas | | | | X | X | X | X | | | | | |
| Desgravación de entrevistas | | | | | X | X | X | X | | | | |
| Análisis de las entrevistas | | | | | X | X | X | X | X | | | |
| Elaboración de Informe | | | | | | | | | | X | X | |
| Difusión de los resultados | | | | | | | | | | | | X |

Resultados esperados:

Se intentará dar cuenta de los principales obstáculos y facilitadores presentes en el tránsito por el sistema policial - judicial en Maldonado, percibidos por las mujeres afectadas por la VDC, como forma de complementar las teorías y futuras investigaciones que permitan repensar esta temática. Se propone para ello la difusión de la producción final en el ámbito académico, asociaciones civiles y distintos colectivos, con el objetivo de que la información y los potenciales beneficios retornen a la población involucrada.

Anexos

Consentimiento Informado para Participantes de la Investigación

Maldonado,..... de..... del año.....

La intención de esta ficha de consentimiento es brindarles a las personas que participen de esta investigación, una clara explicación de la naturaleza de la misma, y de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es realizada por la estudiante Ercilia Carina González, de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República. El objetivo de dicha investigación es: conocer las diferentes vivencias que tienen las mujeres afectadas por la violencia doméstica conyugal (VDC), en el tránsito por el sistema policial –judicial en Maldonado, cuando realizan la denuncia en contra del agresor.

Se pretende conocer con que obstáculos y facilitadores se encuentra la mujer en este proceso y como estos influyen en la misma. Para el cumplimiento de los objetivos está previsto realizar entrevistas a mujeres que estén siendo acompañadas por la ONG Zonta de Maldonado en el tránsito por el sistema policial- judicial. Si usted accede a participar en esta investigación será de forma voluntaria. Las entrevistas serán totalmente anónimas, por lo cual la información brindada será estrictamente confidencial y bajo ningún concepto se empleara para otro fin que no sean los trazados en la investigación. Se le solicitara el consentimiento para grabar dichos encuentros, con el fin de que el investigador pueda transcribir lo dialogado

Su participación en esta investigación no implicará ningún riesgo para su persona, como tampoco costo o retribución económica. De surgir algún inconveniente que pueda causarle algún tipo de malestar emocional (angustia, inseguridad), el investigador se encargará de que usted reciba la atención necesaria. De surgir alguna pregunta durante la entrevista que pueda disgustarlo o incomodarlo puede hacerlo saber de inmediato al investigador o negarse a responderla.

Si es de su interés obtener mayor información que la brindada o tiene dudas sobre la investigación puede consultar al investigador. Por otra parte podrá retirarse del estudio en cualquier momento si así lo desea, sin que eso implique un perjuicio para usted. Usted podrá tener acceso a los avances de la investigación y analizar conjuntamente los resultados obtenidos, antes de la elaboración y difusión del informe final.

Agradecemos su participación.

Comprendo toda la información que se me ha brindado sobre este proyecto de investigación, en la fecha...../...../.....

Estoy de acuerdo en participar de forma voluntaria en el estudio, que realizara la estudiante Ercilia Carina González .Me han informado del objetivo de este estudio llamado *“Percepción de las mujeres afectadas por la violencia doméstica conyugal, sobre los obstáculos y facilitadores presentes en su tránsito por el sistema policial- judicial”*.

Comprendo que toda la información brindada para esta investigación será de estricta confidencialidad y no se emplearan sin mi autorización para otros fines que no sean los acordados. Permito la utilización con fines docentes y la publicación con fines científicos de los datos y de los resultados obtenidos durante la investigación. Estoy de acuerdo en que las entrevistas sean registradas en formato audio. Entiendo que tengo el derecho a retirarme del proyecto cuando así lo desee y a negarme a responder aquellas preguntas que considere que me afectan o perjudican de alguna manera. También estoy en conocimiento que mi participación en esta investigación no genera ningún tipo de consecuencias negativas para mi persona y que la información que brindaré será confidencial y anónima.

Ante cualquier duda sobre la investigación puedo contactar a Ercilia González al teléfono 098502231 o al mail carin9806@gmail.com. Un duplicado de este consentimiento me será otorgado, y puedo solicitar información sobre los resultados una vez que se haya acabado el estudio.

Nombre del Participante

Firma del Participante.....

Nombre del Investigador.....

Firma del Investigador.....

Fecha (.../.../....).

Referencias Bibliográficas:

- Abarca. (2013). Violencia en la pareja: variables que inciden en el fenómeno de la retracción femenina. *Praxis Reviste de Psicología*, pp 9-28.
- Beniscelli,A. (2014). Por quien Doblan las Campanas. En Carril, *Cuadernos en genero y salud. Violencia de género.Dialogos entre Estado, Academia y Sociedad Civil* (pp. 75-80). Montevideo: Psicolibros Universitario-ContyTrium.
- Bertaux, D. (2005). *Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica. Barcelona,*. Barcelona-España: Edición Bella Terra.
- Birgin, & Kohen. (2006). El acceso a la justicia como derecho. En Birgin, & K. la.ed, *Acceso a la justicia como garantía de igualdad: instituciones, actores y experiencias comparadas* (pp. 15-38). Buenos Aires: Biblos.
- Blotta, M., Fullone, B., Fuentes, A., Galizi, B., & Gancedo, N. (2011). La Violencia de Genero y el Acceso a la Justicia de las mujeres en la Provincia de Santa Fe-Argentina. *Revista de Estudios Juridicos*,pp 309-324.
- Bordieu, P. (2000). *La dominación masculina* . Barcelona: Anagrama.
- Cala, & Garcia. (2014). Las experiencias de mujeres que sufren violencia en la pareja y su tránsito por el sistema judicial:¿Que esperan y que encuentran?. *Sevilla, España Universidad de Sevilla*.
- CEPAL. (2014). *Informe anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*.
Obtenido de : <http://www.cpalsocial.org/documentos/88.pdf>
- CNLVD - SIPIAV. (2014). *Primer Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Genero y Generaciones*.
Obtenido de http://www.unfpa.org.uy/userfiles/publications/94_file2.pdf
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém dó Pará.* (1994). Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. CEDAW.* (1979). Obtenido de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm>
- De Gualajac, V. (1999). *Historias de vida y Sociología Clínica.Propociones.Temas Sociales, Vol. 23. Santiago de Chile : Ediciones SUR ; 1ª edición.* -
Obtenido de <http://www.sitiosur.cl/r.php?id=35#sthash.SaT0RzH8.dpuf>
- Declaración de las Organizaciones de la Sociedad Civil Uruguay.* (2014). Obtenido de <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/12/Informe-actualizaci%C3%B3n-Derecho-de-acceso-a-la-Justicia-de-las-mujeres-v%C3%ADctimas-de-violencia->

[intrafamiliar.pdf](#)

- Documento de Audiencia. (2015). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Derechos Humanos y la nueva legislación penal en Uruguay*. Obtenido de http://mujerahora.org.uy/sites/default/files/cidh_reforma_del_codigo_penal_uruguay.pdf
- Gherardi, N. (2006). Notas sobre acceso a la justicia y servicios jurídicos gratuitos en experiencias comparadas: ¿ un espacio de asistencia posible para las mujeres? En Birgin, & Khoen, *El acceso a la justicia como garantía de igualdad: instituciones, actores y experiencias comparadas* (pp. 129-178). Buenos Aires: Biblos.
- Grabino, V. (2009). Estudio de las limitaciones materiales, culturales y deformación de los/as operadores/as del Poder Judicial para la implementación de la Ley N° 17.514, en la actualidad. En S. C. Rostagnol, *No era un gran amor 4 investigaciones sobre violencia doméstica* (pp. 67-122). Montevideo: INMUJERES/MIDES.
- Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay. (2014). *Examen Periódico Universal. Uruguay en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas : una visión global de los Derechos Humanos en nuestro país*. Uruguay.
- Jubin, & Smuninski. (2013). *Violencia Basada en Género*. Uruguay: RUCVDS.
- Ley N° 18.331 – Protección de datos personales y acción de “habeas data”. (18 de Agosto de 2008). Obtenido de: <http://www.aua.org.uy/decreto414.pdf>
- Ley N° 17.514 de Violencia Doméstica. (2002).
Obtenido de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=17514&Anchor=>
- Lopez, L & Rodriguez, A. (noviembre de 2010). *Debates ético-metodológicos en la investigación con Relatos de Vida. Trabajo presentado en la III Jornadas de Investigación y II Jornadas de Extensión. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación*. Obtenido de <http://fhuce.edu.uy/jornada/2010/PONENCIAS/LOPEZ-RODRIGUEZ.PDF>
- Ministerio de Salud Pública (MSP). (2008). *Decreto 379/008 Investigación en Seres Humanos*. Obtenido de: <http://www.elderechodigital.com.uy/smu/legisla/D0800379.html>
- Ministerio del Interior. (2014). *Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad Uruguay Informe estadístico sobre Violencia Doméstica*. Obtenido de https://www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/observatorio_2014.pdf
- Molas. (2000). La violencia intrafamiliar como fenómeno social, puntualizaciones sobre la intervención profesional. En *Violencia Familiar*. En E. Faro, *Un punto de partida en el proyecto de vida* (pp. 1-13). Montevideo: Creagraf.
- Montes. (2014). Narrativas de la judicialización de la violencia doméstica: aproximación etnográfica en el Juzgado Especializado de Familia de Montevideo. (Tesis de Maestría). Departamento de Psicología Social. Facultad de Psicología. Udelar, Uruguay.
- Mundial, A. M. (1989). Declaración de Helsinki. La ética médica. Normas, códigos y

- declaraciones Internacionales 2º ed. Montevideo: SMU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en Contra de la Mujer*.
Obtenido de <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/declaraciones/declonu-993.htm>
- Organización de las Naciones Unidas (OMS). (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
Obtenido de <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/declaraciones/declddhh.htm>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1993). *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. Obtenido de
[http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?OpenDocument)
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (2005). *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos humanos*, París, 2005.
- Organización de los Estados Americanos Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Acceso a la justicia para las Mujeres víctimas de violencia en las Américas*.
Obtenido de
<https://www.cidh.oas.org/women/Acceso07/cap1.htm>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2014). *Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia 2014*. Obtenido de :
http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/145089/1/WHO_NMH_NVI_14.2_spa.pdf?ua=1&ua=1
- Organización Mundial de la Salud. (2001). *Dando Prioridad a las mujeres. Recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia doméstica contra las mujeres*. Ginebra, Suiza. Obtenido de :
http://whqlibdoc.who.int/hq/2001/WHO_FCH_GWH_01.1_spa.pdf.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*. Obtenido de
http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/85243/1/WHO_RHR_HRP_13.06_spa.pdf
- Pineda, E., Alvarado, & De Canales. (1994). *Metodología de la Investigación*. Washington: D.C.: OPS-OMS.
- Prego. (2011). Ya no es posible no ver. En E. Faro, *Por una vida sin violencia. Conceptualizaciones sobre prácticas en el abordaje de violencia doméstica* (pp. 42-51). Uruguay: Mastergraf srl.
- Pujadas, J. (1992). *El método biográfico. El uso de las historias de vida en ciencias sociales*. Madrid Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Romano, S. (2010). Violencia de género en la pareja. Aportes para su evaluación en la consulta psiquiátrica de mujeres. *Revista de Psiquiatría del Uruguay, Vol.74, N° 1*, pp. 45-66.
- Taylor, S., & Bodgan, R. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. La

busqueda de significados. Barcelona: Paidós.

Tommasino. (2012). *Ley de violencia doméstica en el ámbito judicial de Montevideo : una mirada comparativa con la Ley Orgánica 1/2004 de España. (Tesis de Maestría) Facultad de Psicología Udelar, Saarbrücken: Editorial Académica Española.*

Túana. (2009). Violencia Doméstica. En González, & Túana, *El género, la Edad y los Escenarios de la Violencia Sexual*. (pp.13-21). Montevideo: Mastergraf srl.

Vasilachis, I (Coord). (2009). *Estrategias de investigación cualitativa*. España: Gedisa.

100 Reglas de Brasilia sobre acceso de justicia de las personas en condición de vulnerabilidad XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Ed Suprema Corte de Justicia. (2008). Obtenido de:
<http://www.proteccioninfancia.org.ar/sites/default/files/documentos/ReglasdeBrasilia.pdf>